



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-CBE1E6B0

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0480-2026-MDE

La Esperanza, 26 de mayo del 2026

VISTO:

El Informe N° 000685-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH e Informe Legal N° 000311 y 000325-2026-MDE-ALC-GM-OGAJ, sobre cese de Servidor **MARCO NOLBERTO PORTILLA LEON** por cumplir 70 años (jubilación), y;

CONSIDERANDO:

Que, según Informe N° 000685-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH de fecha 21 de mayo del 2026 el Abog. **VÍCTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA** Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - MDE, comunica que: Con Resolución de Alcaldía N° 1345-2015-MDE de fecha 12 de octubre de 2015 se dio cumplimiento al mandato judicial dictado en el expediente N° 00008-2014-0-1618-JM-LA-01, sobre inscripción a planillas de trabajadores obreros a plazo indeterminado al señor **MARCO NOLBERTO PORTILLA LEON**.

Que, de la revisión del legajo del servidor **MARCO NOLBERTO PORTILLA LEON**, se acredita que nació el 07 de junio de 1956, por ello está próximo a cumplir 70 años de edad, por tanto, siendo un servidor adscrito al régimen de la actividad privada, corresponde iniciar los trámites para su cese a partir del 07 de junio del presente año, hecho que debe formalizarse mediante un acto resolutivo, el mismo que además deberá disponer la elaboración de la liquidación de beneficios sociales.

Por último, **CONCLUYE** lo siguiente: Este despacho sugiere que se emita la resolución de alcaldía que disponga el cese, a partir del 07 de junio del 2026, del servidor **MARCO NOLBERTO PORTILLA LEON**, por causal de jubilación obligatoria y automática; conforme al literal f) del artículo 16° y artículo 21 del TUO Ley de Productividad y Competitividad Laboral-Decreto Supremo N° 003-97.TR.

Que, en el Informe Legal N° 000311-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 21 de mayo de 2026, no se precisa el sustento normativo aplicable a la **EXTINCIÓN DEL VÍNCULO LABORAL** del servidor **MARCO NOLBERTO PORTILLA LEÓN** por la causal de jubilación, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, cuya aplicación es de carácter obligatorio y automático de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21° del citado cuerpo normativo.

Que, mediante el Informe Legal N° 000325-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 26 de mayo de 2026 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, a través de la revisión del legajo del servidor **MARCO NOLBERTO PORTILLA LEON**, se acredita que nació el 07 de junio 1956, por ello está próximo a cumplir 70 años de edad, por tanto, siendo un servidor adscrito al régimen de la actividad privada, corresponde iniciar los trámites para su cese a partir del 07 de junio del presente año.

Que, según los actuados en el presente procedimiento se puede determinar en forma fehaciente que el servidor municipal **MARCO NOLBERTO PORTILLA LEON**, mantiene vínculo laboral con esta Corporación Edilicia como Trabajador a Plazo Indeterminado; según Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece en su artículo 37°, Régimen Laboral "Los obreros que presten sus servicios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0480-2026-MDE

a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherente a dicho régimen.

Que, por tanto, el cese de los obreros municipales se encuentra bajo las reglas del régimen privado, siendo de aplicación lo establecido en el TUO del Decreto legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que establece en su Capítulo IV. Artículo 16 "Son causas de extinción del contrato de trabajo, literal f) jubilación". **CONCLUYENDO:** Es **PROCEDENTE DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO** del servidor Sr. **MARCO NOLBERTO PORTILLA LEON**, por la causal de **JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA** por límite de edad, de conformidad con el **literal f) del artículo 16° y artículo 21°, del TUO del Decreto Legislativo N° 728**; con efectividad a partir del 07 de junio del 2026, según los fundamentos anteriormente expuestos.

Estando a lo expuesto anteriormente y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

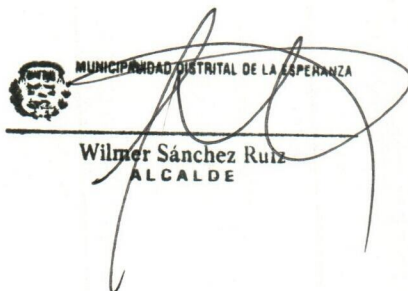
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO del Servidor **MARCO NOLBERTO PORTILLA LEÓN**, por la causal de **JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA** por límite de edad, de conformidad al **literal f) del artículo 16° y artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728**; con efectividad a partir del 07 de junio del 2026, según los fundamentos anteriormente expuestos

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas pertinentes, ejecuten las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, así como a las demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA/rchv
CC. G. M
OGA
OGGRH
OGPP
Portal Institucional
OCI
Interesado
Arch. -